

aprovechables para conocer la caballería islamita de los primeros tiempos de la dominación de España por los árabes: la *Continuatio hispana*, el *Ajbarmachmúa*, las crónicas de Abenalcutía y Rasis, el *Fatho Vandaluci* y las historias de Abenadari y Abenalatir. Especial atención le mereció la más importante de todas para su trabajo: el *Ajbarmachmúa*, en relación a la cual, partiendo de las últimas afirmaciones de Ribera, procuró afinar aún más en la fijación de la fecha de algunos pasajes de la referida colección de tradiciones, pasajes escritos, según Albornoz reinando Abderramán I, o a lo sumo en vida de su hijo Hixem, muerto en 796.

Sobre la base de esas fuentes, alguna tan cercana y tan fidedigna, Sánchez-Albornoz estudió a continuación los trozos de ellas que hablan de la caballería musulmana con motivo de la invasión misma de España, y de las luchas civiles entre los invasores, que estallan en seguida. En particular se ocupó de las noticias disponibles sobre la entrada de Taric, sobre la lucha de los Sirios de Balch con los bereberes en 740, acerca de la batalla de Xecunda, respecto a las campañas y cerco de Somail en Zaragoza (755), sobre la contienda entre Yusuf y Abderramán (756) y acerca de la rebelión de aquél contra éste. Todos estos pasajes permitieron a Sánchez-Albornoz deducir consecuencias muy precisas sobre el escaso número de los jinetes sarracenos, incluso en época cerca de dos decenios posteriores a la muerte de Carlos Martel, cincuenta años después de que los peones de Tarie montasen en la caballería visigoda luego de derrotarla, y también más de diez años con posterioridad a la fecha en que ciertos textos legales lombardos acreditan lo extendido del servicio militar a caballo en aquel pueblo germánico, como el godo y el franco.

Sánchez-Albornoz no quiso intervenir en la polémica entre Brunner, Voltelini y Schwerin de una parte y Delbrueck y Dopsch de otra sobre la fecha y las causas del surgir del feudalismo, pero sí concluyó que el insignificante número de los caballeros hispanoárabes no fué bastante a provocar la creación de la caballería franca por Carlos Martel. Sánchez-Albornoz no cree que los jinetes musulmanes empujaran a Europa al feudalismo. En el volumen próximo del ANUARIO publicará nuestro colega su estudio.

Giuseppe Salvioli.

Ha fallecido el profesor de Historia del derecho italiano en la Universidad de Nápoles G. Salvioli. Había nacido en 1857. Publicista fecundo, no se limitó a cultivar la historia jurídica: le interesaron también las cuestiones sociales y económicas; y así entre sus escritos

hay algunos que se refieren a la jornada de ocho horas o al derecho monetario o a la cuestión agraria.

De sus obras de historia jurídica la más conocida es el *Manuale o Trattato di storia del diritto italiano*, que ha alcanzado ocho ediciones, las últimas muy modificadas respecto a las primeras. Al redactarlo, le movió el ambicioso designio de "seguir el desarrollo del derecho italiano en sus varias manifestaciones en el tiempo y en el espacio, en contacto siempre con las causas que lo originan, con el terreno social en que se forma, con el ambiente en que vive, esto es, con la sociedad italiana en su vida política, religiosa y moral". "De aquí —añade— que al escribir la historia del derecho italiano me he propuesto también escribir la historia social, económica y jurídica del pueblo italiano, al menos en sus grandes líneas, en una unidad orgánica e indivisible."

"Sin caer en las exageraciones del historicismo —se lee también en el *Trattato*— es cierto, y nadie puede contradecirlo, que el método histórico es en las ciencias morales lo que el método experimental en las ciencias biológicas. Gracias a él la ciencia del derecho ha adquirido el valor de una ciencia inductiva fundada en las generalizaciones de las experiencias precedentes... La historia del derecho es parte importantísima de la sociología, hacia la que se orientan las demás disciplinas sociales con sus resultados más generales... Hasta hoy se ha recurrido con frecuencia para explicar los hechos de la historia jurídica a palabras faltas de contenido real, como el elemento romano o el germánico, el sistema feudal o las libertades comunales; o a otras ideologías, tales como la conciencia jurídica, el espíritu del pueblo, el genio de la raza, la evolución, etc. Estas frases... son tautologías. Una indagación positiva no se puede satisfacer con abstracciones y generalizaciones; nosotros las descartamos, y sostenemos que es preciso desterrarlas y poner en su lugar los hechos y las ideas de donde surge el derecho...; veremos que muchas de las principales instituciones del derecho público y del privado hallan su explicación más natural y evidente en las relaciones de orden económico." Hemos transcrito estas palabras porque dan idea del punto de vista de Salvioli como historiador.

De carácter general es también la *Storia della procedura civile e criminale*, en dos tomos, que forma parte de la voluminosa *Storia del diritto italiano*, que se publica bajo la dirección de Pascual del Giudice: el tomo I se reseñó ampliamente en el ANUARIO de 1927 (págs. 483 y sigs.). En el ANUARIO de 1926 apareció un artículo de Salvioli sobre las doctrinas económicas de la escolástica del siglo XIII, en que utiliza textos de San Ramón de Penyafort. Interesante para España es también su artículo *I teologi spagnuoli e le loro trattazione de filosofia del diritto* (en la "Rivista di storia e filosofia del diritto", 1898-1899).

Entre sus producciones restantes hallamos éstas:

Storia economica d'Italia nell' alto medio evo.

Contributi alla storia economica d'Italia.

Le capitalisme dans le monde antique.

Consortes e colliberti. ("Atti e memorie della Deputazione di Storia patria per le province modenesi e parmensi", 1884.)

L'assicurazione e il cambio marittimo nella storia del diritto italiano.

Le lotte fra pastori e agricoltori. ("Riv. ital. di sociologia", 1898.)

Le giurisdizioni speciali nella storia del diritto italiano.

Note per la storia del procedimento criminale in Italia.

Iusjurandum de calumnia.

La casa e la sua inalienabilità in Italia dopo il secolo XII. ("Onoranza" a F. Serafini.)

La benedizione nuziale fino al Concilio di Trento. ("Archivio giuridico", 1894.)

I titoli al portatore nel diritto longobardo.

La dottrina dei Padri della chiesa intorno alla schiavitù ("Riv. ital. di scienze giurid." 1899.)

I libri giuridici nelle biblioteche medievali. ("Riv. ital. di scienze giurid.", 1886.)

Il diritto di guerra secondo gli antichi giuristi italiani.

No es la presente ocasión para exponer el valor y la crítica de la obra de Salvio. Hemos querido tan sólo recordar algo de lo que nos ha dejado la laboriosa actividad de su vida.

Francisco Brandileone.

El día 18 de abril último ha muerto en Nápoles el profesor en la Real Universidad de Roma Francisco Brandileone.

La Historia del Derecho ha perdido a uno de sus principales cultivadores. Investigador inteligente, profundo, con una extensa cultura, no se sabía qué admirar más en él, si su sentido crítico, su estudio concienzudo de los documentos, sus síntesis acabadas y precisas, su exposición clara y brillante.

Nacido en Buonabitacolo, provincia de Salerno, en 1858, hizo en Nápoles sus estudios clásicos y jurídicos, y la bella ciudad le conquistó de tal modo que de ella hablaba siempre apasionadamente. Muy joven ocupó la cátedra de Derecho romano de la Universidad de Macerata; de allí pasó en 1888 a la de Historia del Derecho italiano de la Univer-